NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.26/Rev.1
4 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53º período de sesiones
Tema 5 del programa

CUESTION DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAISES, DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS POR HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS

Alemania, Belarús, Bélgica*, Bulgaria*, Chile, Dinamarca, Eslovaquia*, España*, Federación de Rusia, Finlandia*, Francia, Grecia*, Guinea Ecuatorial*, Italia, Luxemburgo*, Madagascar, Malta*, México, Nepal, Noruega*, Perú*, Polonia*, República Checa, Rumania*, Sudáfrica, Suiza*, Uganda, Ucrania y Venezuela*: proyecto de resolución

1997/... Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la declaración universal de derechos humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1996/11, de 11 de abril de 1996, y reafirmando la Declaración y Programa de Acción de Viena, que señalaron la necesidad de

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

GE.97-11628 (S)

un esfuerzo concertado para asegurar el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales a nivel nacional, regional e internacional,

Tomando nota de la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el grupo de trabajo sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales, y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, en particular la iniciativa de revisión participativa del ajuste estructural adoptada por el Banco Mundial,

1. Expresa su satisfacción por :

a) La aprobación por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en Estambul del 3 al 14 de junio de 1996, de la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y Programa de Hábitat (A/CONF.165/14), en particular el reconocimiento del derecho a una vivienda adecuada, como componente importante del derecho a un nivel de vida adecuado, la definición de la función del sector privado y la sociedad civil, y la reafirmación del compromiso de realizar progresivamente el ejercicio pleno del derecho a una vivienda adecuada, como se dispone en los instrumentos internacionales;

b) La aprobación por la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en Roma del 13 al 17 de noviembre de 1996, de la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, en particular la reafirmación del derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre;

2. Toma nota con interés :

a) Del informe final del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre las cuestiones que se plantean en relación con el contenido de un proyecto de protocolo facultativo con disposiciones para el examen de las comunicaciones relacionadas con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

b) De las propuestas adoptadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 15º período de sesiones, para fortalecer el papel esencial que ha de desempeñar el Comité en la promoción y protección de los

derechos económicos, sociales y culturales, en particular la propuesta de que se adopte un plan de acción que mejore su capacidad para examinar los informes nacionales y para prestar asistencia a los gobiernos interesados en sus funciones de presentación de informes, y la propuesta de que se nombre un relator especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre derechos económicos, sociales y culturales;

c) De las recomendaciones adoptadas por el grupo de trabajo sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales;

3. Reafirma :

a) El vínculo indisoluble que existe entre el pleno respeto de los derechos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el proceso de desarrollo, cuyo objetivo básico es la realización del potencial de la persona humana con la participación efectiva de todos los miembros de la sociedad en los procesos pertinentes de adopción de decisiones como agentes y beneficiarios del desarrollo, así como con una distribución justa de sus beneficios;

b) El derecho que todas las personas en todos los países tienen a la realización de sus derechos económicos, sociales y culturales, que son indispensables para su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad;

c) La universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y que, por lo tanto, la promoción y protección de una categoría de derechos no debe nunca eximir o excusar a los Estados de la promoción y protección de otros derechos;

d) La importancia de la cooperación internacional para promover y proteger todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales;

4. Exhorta a todos los Estados a que :

a) Garanticen, a través de sus políticas nacionales de desarrollo y la cooperación internacional, el pleno respeto de los derechos económicos, sociales y culturales, dando prioridad a las personas, en su mayoría mujeres, y las comunidades que viven en la pobreza extrema y que, por lo tanto, son las más vulnerables y desfavorecidas;

b) Promuevan la participación efectiva y amplia de los representantes de la sociedad civil en los procesos de adopción de decisiones relacionados con la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales;

c) Consideren la conveniencia de elaborar planes de acción nacionales en los que se definan las medidas que se han de adoptar para mejorar la situación de los derechos humanos en general con marcos de referencia nacionales concretos destinados a hacer efectivos los niveles mínimos esenciales de disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales;

5. Insta a los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que:

a) Presenten sus informes al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en forma regular y puntual, como se recomienda en la declaración de los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos adoptada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos;

b) Promuevan la participación de representantes de la sociedad civil en el proceso de preparación de los informes periódicos que presentan al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en la aplicación de las recomendaciones del Comité;

6. Decide:

a) Pedir al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a los mecanismos de derechos humanos y a los órganos establecidos en virtud de tratados que sean pertinentes que, en el marco de sus mandatos, presten más atención a la protección de los derechos económicos, sociales y culturales;

b) Pedir al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones, en relación con los temas pertinentes de sus programas, informes sobre los progresos alcanzados en la realización de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reflejando debidamente:

i) Las opiniones de todas las organizaciones nacionales e internacionales competentes, gubernamentales o no gubernamentales, sobre la conveniencia de nombrar un relator especial encargado de

alentar la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en general, y sobre los recursos necesarios para ello; y

ii) Sus respuestas al informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre un proyecto de protocolo facultativo para el examen de las comunicaciones relativas al incumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/CN.4/1997/105, anexo);

c) Pedir al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que examine como corresponda la propuesta de elaborar un plan de acción destinado a fortalecer la capacidad del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para prestar asistencia a los gobiernos interesados en sus obligaciones de presentación de informes y su capacidad para tramitar y complementar el examen de esos informes.